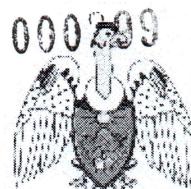




Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019



ORDENANZA MUNICIPAL N° 23-2015-MPSCH

Santiago de Chuco, 30 de Diciembre de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO;

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Diciembre de 2015 el Informe N° 1167-2015-MPSCH/JLTV/DDUR de la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural, y el Informe Legal N° 410-2015-AL-MPSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica, presentando la propuesta de Ordenanza Municipal para establecer el procedimiento adicional para aprobar las liquidaciones de obra

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, es el órgano de ejecución encargada de dirigir y administrar las acciones y actividades en materia de planeamiento urbano y rural, elaboración de estudios, expedientes técnicos y ejecución de obras públicas de la Municipalidad. Asimismo, dentro de sus funciones, entre otras, le corresponde dirigir los procesos de supervisión y/o inspección de ejecución de obras hasta su respectiva recepción y liquidación final, tanto de las ejecutadas por contrato como por administración directa;

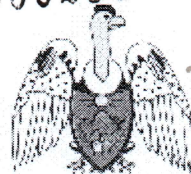
Que, habiéndose recogido el malestar de los vecinos de Santiago de Chuco, por el incumplimiento por parte de las empresas contratistas en el cumplimiento del pago de sus jornadas laborales y pago de su alimentación, es conveniente establecer procedimientos que garanticen el respeto irrestricto de los derechos laborales de los trabajadores y de la población de Santiago de Chuco;

Que, el artículo 137º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que, una vez que la Buena Pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la entidad como el o los postores ganadores, están obligados a suscribir el o los contratos respectivos. Asimismo, el artículo 142 del Reglamento, sobre el contenido de contrato, prescribe que el contrato está conformado por el documento que lo contiene, las Bases integradas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señaladas en el contrato;

Que, a fin de garantizar los derechos laborales de los trabajadores y atender los reclamos de la población de Santiago de Chuco, en las Bases Administrativas del Proceso de Selección en la proforma del contrato, debe señalarse expresamente que para la liquidación de obra, debe presentarse una acta final suscrita entre la empresa contratista y las autoridades de la zona de influencia de la obra, en la cual se mencione que se ha cumplido con el pago íntegro de la jornada laboral y de alimentación a todos los trabajadores.



000298



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 23-2015-MPSCH

Pág. 2 de 2.

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones parte in fine, prescribe, que no se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver;

Estando en lo expuesto y a lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con el voto unánime de los señores Regidores y con dispensa de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA DE PROCEDIMIENTO PARA LIQUIDACION DE OBRA

ARTICULO PRIMERO.- ESTABLECER, que las empresas contratistas, adicionalmente al procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la Liquidación de las Obras, deberán presentar un acta suscrita entre la empresa contratista y las autoridades de la zona de influencia de la obra, en donde conste de manera clara y precisa que se ha cumplido con el íntegro del pago de la remuneración de sus trabajadores y con el pago de su alimentación, requisito que debe estar contemplado expresamente en el contrato, para su exigibilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese a la Gerencia Municipal, a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural de esta Municipalidad para que efectúen las acciones complementarias a efectos de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTIAGO DE CHUCO
DR. VICTOR LUJÁN CHERO
ALCALDE



FECHA: 10-01-16
HORA: 3:39 pm

